

**PETICIÓN PARA INICIAR EXPEDIENTE DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
(Artículo 14.3 de la Ley 15/2015, de 2 de julio de Jurisdicción Voluntaria)**

**AL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE BURGOS QUE POR TURNO
CORRESPONDA**

Don/Doña.....
DNI....., con domicilio en calle.....
....., número....., piso..... de la
localidad de....., provincia.....Código Postal....., número
de teléfono....., número de fax....., dirección de correo
electrónico.....

**PROMUEVO EXPEDIENTE DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA EN
MATERIA DE PERSONAS**, que ha versar sobre alguna de las siguientes cuestiones:

- Autorización o aprobación judicial de reconocimiento de la filiación no matrimonial
- Habilitación para comparecer en juicio
- Nombramiento de defensor judicial
- Adopción.
- Tutela, curatela o guarda de hecho(Para solicitar la remoción de tutor es preceptiva la intervención de letrado)
- Emancipación y beneficio de la mayoría de edad
- De la protección del patrimonio de las personas con discapacidad
- Del derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen del menor de persona con capacidad modificada judicialmente.
- Autorización o aprobación judicial para la realización de actos de disposición, gravamen u otros que se refieran a los bienes y derechos de menores y personal con capacidad modificada judicialmente
- Declaración de ausencia o fallecimiento
- Extracción de órganos de donantes vivos

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE MOTIVAN LA PETICIÓN

**RELACIÓN DE PERSONAS CON EXPRESIÓN DE SUS CIRCUNSTANCIAS
PERSONALES Y DOMICILIOS QUE DEBEN SER OIDAS EN LA
TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE**

- 1.
- 2.
- 3.-
- 4.-

En atención a todo lo expuesto, SUPlico AL JUZGADO:

En Burgos, ade.....de.....

Firma

Relación de documentos que se aportan y que sirven para justificar la petición:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.

Notas

1ª.- Para solicitar la remoción de tutor es preceptiva la intervención de letrado.

2ª) – En los expedientes que tengan por objeto la autorización o aprobación judicial para la realización de actos de disposición, gravamen u otros que se refieran a bienes y derechos de menores y personas con capacidad modificada judicialmente, será preceptiva la intervención de abogado y procurador cuando el valor del acto para el que se inste el expediente supere los 6000 euros)